Las medidas dispuestas incluyen la transformación en Sociedades Anónimas de todas las empresas y sociedades en las que el Estado Nacional tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias (cualquiera sea la forma jurídica existente y aun cuando no tengan una forma jurídica societaria); y la derogación de los regímenes de empresas estatales existentes: Ley Nº 13.653 de Empresas del Estado, Decreto-Ley N° 15.349/46 de Sociedades de Economía Mixta y Ley N° 20.705 de Sociedades del Estado (que había sido el más utilizado en los últimos tiempos).

El DNU 70/2023 fija un plazo máximo de transición para la transformación e inscripción de las nuevas Sociedades Anónimas ante la autoridad societaria correspondiente de 180 días desde el dictado del DNU 70/2023.

También dispone que las nuevas Sociedades Anónimas tendrán el siguiente régimen:

- Estarán sujetas a la Ley Nº 19.550 General de Sociedades en igualdad de condiciones que las sociedades anónimas sin participación estatal.

- Carecerán de prerrogativas de derecho público, ventajas en la compra de bienes y servicios o facultades para priorizar u otorgar beneficios en las relaciones jurídicas en las que intervengan.

- Estarán sujetas al control de la autoridad societaria correspondiente.

- Sólo estarán sujetas a la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público y demás normativa de control, cuando el Estado Nacional posea una participación accionaria mayoritaria.

Estas disposiciones, en principio, no resultarían aplicables a las empresas y sociedades que cuenten con participación de los estados provinciales y municipales (en la medida en que el Estado Nacional no tenga participación en dichas empresas y sociedades).

Por último, se prevé la posibilidad de que las nuevas Sociedades Anónimas creadas en virtud de las disposiciones comentadas estén sujetas a un Programa de Propiedad Participada para transferir sus acciones a sus empleados o a un proceso de privatización.

A tal fin, el DNU 70/2023 introduce modificaciones en el régimen de Programa de Propiedad Participada de la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696. Además, se eliminan ciertas restricciones que impedían la privatización o la cesión de las acciones que el Estado Nacional posee sobre ciertas entidades.